Descargar
Tenga en cuenta

La Constitución Política de Colombia y el artículo 14 de la Ley 31 de 1992 asignan al Banco de la República la función de administrar las reservas internacionales. Las opiniones y posibles errores son responsabilidad exclusiva del autor y sus contenidos no comprometen al Banco de la República ni a su Junta Directiva.

Autor o Editor
Departamento de Inversiones Internacionales
Fecha de publicación
Lunes, 20 de diciembre de 2021

Las reservas internacionales se administran con base en tres criterios: seguridad, liquidez y rentabilidad. El criterio de seguridad hace referencia a hacer un control adecuado de los riesgos a los que se exponen las inversiones. La liquidez es la capacidad de convertir en efectivo de manera rápida y a bajo costo los recursos invertidos. Finalmente, la rentabilidad es la capacidad de los activos financieros para aumentar su valor en el tiempo. En este aparte se describen los indicadores con los que se monitorea la liquidez del portafolio de inversión de las reservas internacionales.